

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520190074800, informando que dentro del término del traslado el ejecutado no propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado. Igualmente, obra renuncia del apoderado de la entidad ejecutante a folios 134 pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del CGP.

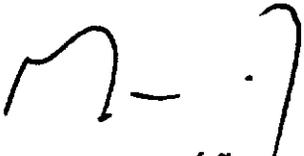
Disponer que las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

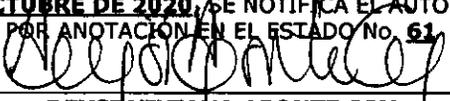
Condenar en costas al ejecutado, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$100.000,00 mil pesos m/cte.

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el Dr. ORLANDO RAMIREZ DURÁN, como apoderado de la parte ejecutante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a folio 134, se dispone **REQUERIRLO** para que allegue la comunicación dirigida a la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 15 OCTUBRE DE 2020 , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 61  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--

SVR

